



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 233 -2013/SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 067-2006-SUNAT Y MODIFICATORIA, QUE ESTABLECE NORMAS RELACIONADAS A LA JORNADA LABORAL

Lima 24 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Superintendencia N.° 067-2006-SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.° 168-2006/SUNAT, se determinaron a los trabajadores de la institución que califican como personal de dirección y de confianza, los que no se encuentran sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes;

Que resulta necesario modificar la referida resolución, a fin de incluir como personal no sujeto a fiscalización inmediata, atendiendo a las características de las labores que realizan, al personal profesional que integra los Programas y Proyectos Institucionales aprobados por la Alta Dirección dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional, al personal profesional de la Oficina de Coordinación de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos y de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, al personal profesional de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, Abogados asignados a la Procuraduría Pública y Abogados que realizan la defensa legal de los Trabajadores de la SUNAT emplazados con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como al personal profesional asignado a las unidades orgánicas de la Gerencia de Soluciones de Negocio; y excluir de dicha calificación a los Auxiliares Coactivos que realizan labores exclusivamente en oficina;

Que asimismo, resulta pertinente actualizar la calificación de trabajadores de confianza, excluyendo de la misma a los asistentes, teniendo en cuenta que dicho cargo no se encuentra considerado en los documentos de gestión interna de la entidad; así como adecuar el inciso e) del Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 067-2006/SUNAT, utilizando la terminología vigente definida en el artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas;

Que de otro lado, corresponde incluir como personal que realiza labores de carácter intermitente a los trabajadores que prestan apoyo a los Oficiales de Aduana, así como a los trabajadores que realizan la función de conducción de vehículos de la



institución con periodos de espera o inactividad que superen las (2) dos horas continuas en una jornada laboral diaria;

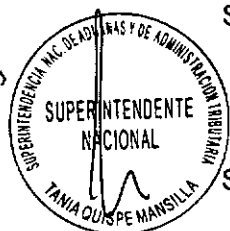
En uso de las facultades conferidas en los incisos r) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución Superintendencia N.° 067-2006-SUNAT y modificatorias, en los términos siguientes.

"Artículo 3°.- Se considera trabajadores no sujetos a fiscalización inmediata, para los fines a los que se refiere el Decreto Supremo N.° 004-2006-TR, a los siguientes:

- a) Personal que realiza labores de fiscalización, excepto los verificadores asignados a los centros de control.
- b) Fedatarios fiscalizadores, con excepción de aquellos asignados a las garitas fijas de control.
- c) Auxiliares Coactivos, excepto los que realizan labores exclusivamente en oficina.
- d) Personal que realiza aforo físico de mercancías.
- e) Personal que efectúa labores de revisión y control en almacenes aduaneros.
- f) Asistentes sociales.
- g) Personal que realiza labores de coordinación en el Congreso de la República.
- h) Representantes de Créditos Tributarios.
- i) Personal que, por encargo de la institución, integra comisiones técnicas con otras entidades o sectores, así como el personal profesional que integra los Programas y Proyectos Institucionales aprobados por la Alta Dirección dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional.
- j) Personal profesional de la Oficina de Coordinación de Tributos Internos y de la Oficina de Coordinación de Aduanas.
- k) Personal profesional de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia.
- l) Abogados asignados a la Procuraduría Pública y los abogados que asumen la defensa legal de los trabajadores de la SUNAT emplazados con ocasión del ejercicio de sus funciones.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

- m) Personal profesional asignado a las unidades orgánicas de la Gerencia de Soluciones de Negocio de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información."

"Artículo 4º.- Se considera trabajadores de confianza a los asesores."

"Artículo 5º.- Se considera trabajadores que prestan servicios intermitentes a los Oficiales de Aduanas asignados, según rol de servicios, a los puestos de control o grupos operativos de las Intendencias de Aduana, al personal que les presta apoyo a los Oficiales de Aduana, así como a los trabajadores que realizan la función de conducción de vehículos de la institución con periodos de inactividad o de espera que superen las dos (2) horas continuas en una jornada laboral diaria".

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

